

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

ACTA

SESION ORDINARIA N° 22

Lima, 01 de junio de 2022

En Lima, en la Sala Virtual Microsoft TEAMS, siendo las 08:06 a.m., del día miércoles 01 de junio de 2022, se reunieron los integrantes de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, bajo la presidencia del congresista German Tacuri Valdivia, contando con la presencia de los congresistas: Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Magaly Ruíz Rodríguez, Guido Bellido Ugarte, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Zeballos Aponte. En calidad de miembros titulares.

Se contó con la presencia de la señora congresista María Del Pilar Cordero Jon Tay, en su calidad de miembros accesitarios de la comisión.

Ausente con licencia del congresista: Ernesto Bustamante Donayre.

Con el quorum reglamentario, se dio inicio a la vigésima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, para el periodo de sesiones 2021-2022.

I. ACTA

- ✓ Vigésima primera sesión ordinaria virtual, celebrada el día 25 de mayo del 2022.

El Presidente sometió a votación la aprobación del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: Germán Tacuri Valdivia, contando con la presencia de los congresistas: Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Magaly Ruíz Rodríguez, Guido Bellido Ugarte, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Zeballos Aponte. En calidad de miembros titulares.

Se contó con el voto de la señora congresista María Del Pilar Cordero Jon Tay, en su calidad de miembro accesitario de la comisión.

II. DESPACHO

El Presidente, dio cuenta de la remisión a los despachos de los señores integrantes de la comisión, la agenda, el acta y demás documentos de la presente sesión. Asimismo, da cuenta del ingreso a la comisión de las siguientes iniciativas legislativas: **Proyecto de Ley 2070/2021-PE**, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. Se ha procedido a solicitar las opiniones de los proyectos de ley de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

Se pasa a la estación de informes.

III. INFORMES

No hubo informes

Se pasa a la sección de pedidos:

IV. PEDIDOS:

La congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, manifiesta que en la sesión anterior solicitó se cite en una próxima sesión de la comisión de Comercio Exterior y Turismo al alcalde distrital de Machupicchu, al alcalde de la provincia de Urubamba. Asimismo, al Premier, solicitando el informe sobre las acciones que se están tomando para solucionar esta problemática que afecta enormemente al turismo en la región del Cusco. En ese sentido, reitera su solicitud para que se invite a las autoridades de la región Cusco.

Se pasa a la sección de Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 El presidente, da la bienvenida al señor **ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ POLOMINO**, Ministro de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien expone sobre las opiniones técnicas de las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 2070/2021-PE**, que propone “regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”.
- **Proyecto de Ley 1460/2021-CR**, Ley que modifica la denominación de Sierra y Selva Exportadora por Agromercado y amplía su ámbito de influencia a nivel nacional.

El Ministro de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todos los funcionarios presentes en la sesión, acto seguido señala como primer punto la naturaleza y objetivos del

Proyecto de Ley **2070/2021-PE**, que propone “regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”.

En ese sentido, refiere que ciertamente sabemos que el sector turismo en el Perú, está afectado enormemente, fruto de la emergencia sanitaria, razón por la cual a través del Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR, se declara en emergencia el Sector Turismo en el Perú, su temporalidad es hasta diciembre del 2022, donde se dictan medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa como consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, refiere que tiene un conjunto de medidas dentro de la reactivación del turismo, uno de estos componentes del ámbito de la declaratoria de emergencia y las propuestas, tiene que ver con los aspectos normativos y legislativos para potenciar el fondo del financiamiento; es decir recursos que permitan atender la brecha que tienen en la estructura del turismo, la brecha en toda la cadena de valor, es por ello que se ha presentado el proyecto de ley aprobado en el ámbito del Ejecutivo y del Legislativo.

Refiere también que el Proyecto de Ley **2070/2021-PE**, ha sido elaborado con todos los aportes del sector privado, nacional e internacional. Asimismo, señala que han procedido a las consultas oficiales y formales, es un proyecto de ley que regula la explotación de juegos y apuestas deportivos a distancia, cuyo objeto es regular la explotación de juegos y apuestas deportivos a distancia, determinar un régimen tributario aplicable, donde se refiere al impuesto selectivo al consumo como también al impuesto especial al juego, establecer asimismo, las competencias de la autoridad administrativa, en la medida que esto esté regulado por el ente rector de estas materias, como es la SUNAT, MINCETUR con atribuciones normativas con respecto a la actividad.

Asimismo, señala que la finalidad de esta actividad es que sea conducido con integridad, honestidad, transparencia y un trato igualitario, proteger a los grupos vulnerables de la población, mediante políticas de juego responsable, así como evitar que esta actividad sea empleada para comisión de delitos, lavado de activos, comisión de fraudes, delitos informáticos o cualquier otro propósito ilícito, entre otros, etc.

Por otro lado, señala que es importante mencionar que este proyecto de ley tiene ya opiniones vinculantes ajustadas a las competencias de ley institucionales e intergubernamentales, aportes recibidos por la Presidencia del Consejo de Ministros como el Ministerio de Justicia y particularmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la SUNAT.

Así también refiere que ellos buscan que la Norma Peruana, siga el modelo exitoso que se aplican en Colombia y Argentina y que contribuyen eficazmente a una mayor recaudación del Estado. El régimen tributario aplicable que sostienen es el impuesto selectivo al consumo y el impuesto especial al juego. Asimismo, establece además certificaciones técnicas para garantizar un adecuado funcionamiento de las plataformas deportivas.

Además, establece competencias de la autoridad administrativa, evitará el incremento de la informalidad, esto es importante, debido que con la incorporación en el registro oficial, siguiendo la experiencia positiva del Estado Peruano, en la regulación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas hoy vigente.

Asimismo, proponen políticas de protección de grupos vulnerables, como controles para evitar el lavado de dinero, particularmente con una interconexión de tiempo real de las plataformas del MINCETUR y la SUNAT. Establecer controles de seguridad para la transmisión de datos técnicos y económicos imprescindibles para la transparencia del juego y la fiscalización tributaria.

Señala también que ellos promueven las inversiones en el marco de las políticas de un juego responsable y refiere también que es importante mencionar que en la propuesta de ellos incluye un conjunto de disposiciones para la persecución del juego ilegal. Asimismo, hay una pulcritud y un detalle técnico que establece controles de acceso y verificación de la identidad y la edad del jugador. Establece la constitución de garantías a favor del Estado, para cubrir el pago de multas y premios.

Por último, ellos plantean un impuesto especial del 12% mismo porcentaje que ya tiene la actividad de casinos y tragamonedas en el Perú, estos porcentajes de distribución de la recaudación tienen el componente siguiente: un 40% para fondos del Tesoro Público, 40%, como RDR que permitan diversificar el marco de inversiones que tiene el sector turismo, así como el 20% para el IPD, y de esta manera se pueda relanzar todas las actividades deportivas con infraestructura deportiva, material deportiva, apoyo a los deportistas altamente calificados; es decir se tiene una definición operacional de la apuesta, la aceptación de la apuesta, las modalidades o tipos de apuestas, medios de juego y pago, bonificaciones, etc., estableciéndose además, reglas claras sobre difusión de publicidad y patrocinio.

En general en el último año, se ha tenido un movimiento económico de alrededor de mil millones de dólares, en ese sentido, ellos tienen el convencimiento por justicia tributaria y por las brechas que se tiene en el sector, de allí parte el

convencimiento de regular con una tributación técnica, responsable y sensata, porque ellos no presentan techos tributarios que otros países estarían aplicando o intentan aplicar, como es el caso del país de Chile, que estaría aplicando el 20%, en el caso de Colombia y Argentina es del 15%.

En ese sentido, señalan que ellos estarían planteando una regulación como propuesta de base del 12%, pero esto no es el volumen total, sino generalmente es de un movimiento de apuestas de juegos a distancia de mil millones de dólares, quizás de un 70%, 75% o quizás 80% de devolución, básicamente a los premios.

Por otro lado, refiere que se explicará la fórmula de una técnica de cómo se plantea la regulación en lo que respecta el 12%, de una recaudación aproximada formula referencial de 160 millones de soles, este monto hace falta para el marco de inversiones en toda la cadena de valor del turismo, deporte y evidentemente sería una contribución a la Caja Fiscal y del tesoro que permita atender a las brechas sociales.

En ese orden de ideas, y para mayor precisión el señor ministro de Comercio Exterior y Turismo sede la palabra al señor **EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRÍA**, director general de Regulación de Juegos de Casino y Máquina Tragamonedas - MINCETUR, quien explica el sustento del **Proyecto de Ley 2070/2021-PE**, que propone “regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”.

El director general de Regulación de Juegos de Casino y Máquina Tragamonedas - MINCETUR, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todos los funcionarios presentes en la sesión, acto seguido señala que expondrá no solo el sustento sino los antecedentes positivos en el sector del MINCETUR, del Proyecto de Ley **2070/2021-PE**, que propone “regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”.

En ese sentido, refiere que el MINCETUR, fue creado por Ley 27779, de fecha 23 de junio del 2002, es el organismo rector del Comercio Exterior y Turismo, en ese sentido, se remonta al año 1999, donde se da la Ley 27153, que regula la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el Perú, cuando se promulgó la Ley 27153 se estableció un impuesto al juego en el territorio nacional del 20%, 3 años después el 29 de enero del 2002, el Tribunal Constitucional, lo declaró inconstitucional, porque no era apropiado, no permitía a la actividad poder desenvolverse en una estructura de negocio.

Asimismo, ese mismo año del 2002, se promulga la Ley 27796 que redujo atendiendo la decisión del Tribunal Constitucional del 20% al 12%,

posteriormente ese mismo año con ese 12% establecido se ideó el D.S. 00929, con el reglamento de la Ley, del año 2002 hasta el 2006, se produjo en el Perú un intento de formalización, porque en el lapso 2002-2006, eran conjuntos de acciones de amparo dispuestos por el Poder Judicial, quienes solicitaban una adecuada fiscalización, tal como lo señalaba la Norma, es así que en el año 2006 con Ley 28945, se establece un modelo de formalización y el MINCETUR presenta ante el Tribunal Constitucional una acción competencial a favor del MINCETUR, en contra del Poder Judicial, para detener esa difusión de acciones de amparo que impedían lo que señalaba la Ley.

En ese sentido, es que el Tribunal Constitucional resolvió a favor del MINCETUR, neutralizando este sistema de acciones de amparo que hasta se ofrecían y se podían ver en los principales diarios escritos y se establece como fecha tope marzo del 2007 para presentarse a formalización, todos los locales que venían operando hasta el 31 de diciembre del 2006 podían acogerse a esa formalización, lamentablemente los que venían a partir del primero de enero ya no era posible y gracias a esta formalización se recibieron en ese entonces más de mil solicitudes, quiere decir que fueron más de mil empresas que alcanzaron su proceso de formalización a través de una adecuada tramitación que ha permitido que hoy tengamos en el Perú Salas de casino y salas de tragamonedas autorizadas y registradas ejerciendo siempre un control y fiscalización, sobre aquellas que no están en el registro y que son consideradas ilegales.

Asimismo, señala que en la Ley General de Turismo 29408, esta actividad está considerada como un prestador de servicios turísticos, toda vez que acompaña parte de la actividad que desarrolla, no solamente los ciudadanos de la localidad sino también los turistas nacional y extranjeros, entre las funciones de esta dirección general, no solamente está el control de la actividad, la lucha contra la ilegalidad, la protección de los grupos vulnerables, sino también había una situación tal que ha llevado desde el inicio de la actividad solamente se encontraban autorizadas un total de 36 empresas registradas y cuando termina la formalidad ya se tenía 730 empresas, porque hubo algunos que no cumplieron con los requisitos, pero de acuerdo a la aplicación de esta norma si hubo muestras de eficacia.

En esa línea, señala que actualmente hay una distribución geográfica en todo el Perú, porque existen 17 salas de juegos de casino, 15 están ubicadas en Lima y Callao, una en Chiclayo, otra en Tacna y 713 salas de juegos de tragamonedas y estas salas involucran la existencia de 70,844.00 máquinas de tragamonedas registradas, certificadas al día de ayer en MINCETUR, y en lo que respecta a los 17 salas de casino, se tiene registrado 255 mesas de juego que responde a las

distintas modalidades de casino, adicionalmente se tiene operando tragamonedas en 59 hoteles del territorio nacional y en 145 restaurantes, pero clasificados ante el MINCETUR, como restaurantes de 5 tenedores.

Así también, indica que a la fecha la problemática existente de la informalidad fue reduciéndose sustantivamente y que actualmente se tiene el acompañamiento empresas y fabricantes certificadoras internacionales, que en el marco de la norma peruana vienen cumpliendo con el proceso de autorización y registro. Todo esto ha llevado, a poder asistir a una aplicación eficaz de la tecnología, porque se tiene un sistema unificado de control a tiempo real que se comparte entre el MINCETUR y la SUNAT, donde se tiene por norma que en el momento que se activa una sala de casino o empieza a operar cualquier máquina tragamonedas de esas 70 mil antes mencionadas, hay una señal que se puede identificar a través del sistema unificado de control a tiempo real y va acompañado con un proceso de fiscalización presencial, considerando que son 67 personas en Recursos Humanos que integran esta dirección general de Regulación de Juegos de Casino y Máquina Tragamonedas – MINCETUR.

Además, refiere que todo este proceso les ha permitido, se tenga identificado un control eficaz que permitió se reciba un premio de “Buenas Prácticas en Gestión Pública” entregado por ciudadanos al día. En ese sentido, basado en todo lo mencionado, refiere que han sido acompañado de un proceso de lucha contra la corrupción, contra el lavado de dinero, contra el terrorismo, la protección de menores y grupos vulnerables, gran parte de las acciones de fiscalización han sido precisamente en locales no autorizados como bodegas en Lima y Callao, en el interior del País, que ofrecían ocultamente máquinas con figuritas, conocidas en el argot popular como las “máquinas chinas”.

Por consiguiente, señala que desde el año 2002 el Estado Peruano, ha invertido en la dirección de juegos de casinos y máquinas tragamonedas a lo largo de estos 16 años 48'000,200,000, para lo que significa la gestión de Recurso Humano, pero ese recurso humano, ha permitido que el Estado Peruano obtenga una recaudación de 3,399 millones de soles en estos 16 años, las multas por incumplimiento a la norma han superado los 30'000,220.000, quiere decir que nuestro país, a través de la dirección general de juegos de casino y tragamonedas de MINCETUR, ha logrado eficazmente la recaudación.

Asimismo, manifiesta que han tenido 75,309.000, acciones de fiscalización a lo largo y ancho del país, en línea abierta telefónica a través de email, los ciudadanos pueden denunciar la existencia de salas ilegales y el equipo de MINCETUR, en coordinación con el Ministerio Público y con el sector Interior de la Policía Nacional, procede a estas acciones de fiscalización y todo esto ha

permitido que se haya destruido 14,000.376 máquinas tragamonedas, después de un periodo de 6 meses que se ha tenido guardado en el almacén, donde hay una máquina aplanadora tipo caterpillar con cual se procede a la destrucción de acuerdo a lo que establece la norma, y han sido decomisadas 4,730 máquinas destinadas a menores de edad, otra prueba contundente respectivo a la protección a los grupos vulnerables.

Todo esto, ha llevado a que la distribución del impuesto especial al juego, además, de generar importantes recursos económicos, de acuerdo con la ley vigente para juegos de casinos y máquinas tragamonedas, apoya a la gestión de municipalidades provinciales y distritales, el Instituto Peruano del Deporte y el MINCETUR, en lo que respecta al desarrollo turístico y la seguridad turística. En la parte del desarrollo turístico, ha alcanzado también en el marco de la red de protección al turista, el apoyo articulado con otras instituciones como son el SERNANP, independiente al Ministerio del Ambiente, con la Policía del Turismo, PNP, sector Interior, precisamente para crear toda una red nacional que permita ejercer firmemente la seguridad turística, aplicando tecnología con los equipos adquiridos producto de esta recaudación, porque el turista nacional y extranjero necesita encontrar ese marco de seguridad turística.

Dicho todo esto, pasa directo a la presentación y sustentación del **Proyecto de Ley 2070/2021-PE**, que propone “regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”. En ese sentido, refiere que de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR, se declara en emergencia el Sector Turismo en el Perú, su temporalidad es hasta diciembre del 2022, donde se dictan medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa como consecuencia de la COVID-19 y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 123-2022-MINCETUR, se aprueba el Plan de Emergencia del Sector Turismo, identificándose la necesidad de obtener recursos provenientes de la actividad de apuestas deportivas para reactivar el Sector Turismo, estos son:

- Se espera que la recuperación del sector turismo tome entre 36 y 48 meses.
- El subsector casinos y tragamonedas, en su calidad de prestador de servicio turístico, de acuerdo con la ley N° 29408, de fecha 17.09.2009, no ha sido ajena a la crisis económica en la que se encuentra el sector turismo, la más afectada en el Perú y el mundo.
- En el sub sector casinos y tragamonedas, se tenía 92,000 puestos de trabajo antes de la Pandemia y actualmente se cuenta con 46 mil puestos de trabajo.
- Considerando el principio de especialidad regulado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, el cual consiste que las entidades integran sus competencias y funciones según su

afinidad y complementariedad, corresponde que el MINCETUR, al ser la entidad pública dentro de la organización del Estado más afín a las materias que se regulan en el proyecto de ley, sea quien asuma el rol regulador, supervisor y sancionador de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

OBJETO Y FINALIDAD

El MINCETUR ha elaborado, con los **aportes del sector privado nacional e internacional**, un Proyecto de Ley que Regula la Explotación de juegos y Apuestas Deportivas a Distancia, habiendo sido ingresado al Congreso como: Proyecto de Ley N° 2070-2021-PE.

Objeto

- Regular la explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia
- Determinar el régimen tributario aplicable (Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto especial al juego)
- Establecer las competencias de la autoridad administrativa.

Finalidad

- Garantizar que la actividad se conduzca con integridad, honestidad, transparencia y trato igualitario
- Proteger a los grupos vulnerables de la población, mediante políticas de juego responsable
- Evitar que la actividad sea empleada para comisión de delitos de LA/FT, comisión de fraudes, delitos informáticos y cualquier otro propósito ilícito, entre otros.

FORTALEZAS DEL PROYECTO DE LEY

- Además de los aportes del sector privado, el proyecto de ley, ha sido redactado incorporando los aportes de la PCM, MINJUS y el MEF/SUNAT.
- Buscamos que la norma peruana siga el modelo exitoso aplicado en Colombia y en Argentina que contribuye eficazmente a una mayor recaudación del Estado.
- Se define el régimen tributario aplicable (Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto especial al juego).
- Establece certificaciones técnicas para garantizar el adecuado funcionamiento de las plataformas deportivas.
- Establece las competencias de la autoridad administrativa.
- Evitará el incremento de la informalidad, a través de la incorporación en el registro oficial, siguiendo la experiencia positiva del Estado Peruano en la regulación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
- Propone políticas de protección de grupos vulnerables.

- Establece controles para evitar el lavado de dinero. (Interconexión en tiempo real de plataformas con el MINCETUR y la SUNAT)
- Establece controles de seguridad para la transmisión de datos técnicos y económicos imprescindibles para la transparencia del juego y la fiscalización tributaria.
- Alentamos las inversiones en el marco de las políticas de juego responsable.
- Además de los aportes del sector privado, el proyecto de ley, ha sido redactado incorporando los aportes de la PCM, MINJUS y el MEF/SUNAT.
- Incorpora disposiciones legales, técnicas y económicas para la autorización, control y fiscalización de las plataformas tecnológicas de las apuestas deportivas a distancia, promoviendo su formalización.
- Incorpora disposiciones para persecución del juego ilegal.
- Establece controles de acceso y verificaciones de la identidad y edad del jugador.
- Establece la constitución de garantías a favor del Estado para cubrir el pago de multas y premios.
- Establece aplicación de impuesto especial del 12% (*Mismo porcentaje que la actividad de casino y máquinas tragamonedas*).
- Determina porcentajes de distribución de la recaudación del impuesto especial según su participación en la actividad:
 - 40% como ingresos del Tesoro Público.
 - 40% como Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR. (25% para labores de autorización, control y fiscalización y el setenta y cinco 75% para la promoción y desarrollo turístico).
 - 20% como ingreso del Instituto Peruano del Deporte (IPD), para obras de infraestructura deportiva, material deportivo y apoyo de deportistas altamente calificados.
- Define conceptos de apuesta, aceptación de apuesta, modalidades o tipo de apuestas, medios de juego y pago, bonificaciones, etc.
- Establece reglas sobre difusión de publicidad y patrocinio.

OPINIÓN DEL SECTOR PRIVADO PERUANO Y EXTRANJERO

- Las casas de apuestas nacionales e internacionales que vienen operando en el Perú de manera presencial y a través de plataformas electrónicas **ven con agrado y expectativa la regulación** de los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia.
- Ante la disminución de las cifras de fallecimiento y contagios de Covid, las actividades deportivas presenciales se han venido reactivando, como es el caso del Fútbol, impulsando de manera exponencial el volumen de dinero en apuestas deportivas. El Perú, no es la excepción, y en el presente año

2022, por primera vez, una casa de apuestas internacional ha invertido en el **Campeonato Oficial de Fútbol Peruano**, llamándose ahora: LIGA 1 BETSSON.

- Las plataformas electrónicas y tiendas físicas de apuestas deportivas, prefieren operar en países regulados. **Buscan la formalidad**. Ejemplo: Malta con 400 empresas online e Italia con mas de 70 empresas online.
- Con motivo de la pandemia y el cierre de salas presenciales (casinos y tragamonedas), se estima que las apuestas deportivas tuvieron un incremento cercano al 50%.

LA RECAUDACIÓN

- El proyecto de Ley, al igual que la vigente ley de casinos y tragamonedas, propone un impuesto directo con una tasa del 12% aplicado al Ingreso Neto (Net Win).
- Se estima que las apuestas por juegos por internet y apuestas deportivas durante el 2022, año del mundial de fútbol, con Perú con posibilidades de participar, pueda generar movimientos por el orden de S/ **4,500 millones de Soles**.
- Se estima que el porcentaje de devolución en premios en juegos por internet y apuestas deportivas es del orden del 70% de las apuestas realizadas.
- La recaudación estimada es de 160 millones de Soles anuales.
- El Proyecto de Ley, también propone un Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) con una tasa del 1% a las Apuestas Generadas, lo cual lo paga el cliente. Para el año 2022, el Perú hubiera podido recaudar por ISC aproximadamente S/ 45 millones de Soles.

BENEFICIARIOS DEL IMPUESTO

- Se estima que la creación de un impuesto especial podría impactar favorablemente en el desarrollo turístico descentralizado del Perú, donde 3.5 millones de personas dependen directa e indirectamente del turismo.
- Permitirá invertir y desarrollar infraestructura deportiva en beneficio de la niñez y adolescencia. (Grupos vulnerables).

IMPUESTO ESPECIAL AL JUEGO

Se propone un impuesto directo del 12% aplicado al Ingreso Neto (Net Win).

Distribución del Impuesto:

- 40 % Tesoro Público
- 40 % MINCETUR
- 20 % Instituto Peruano del Deporte (IPD).

CÁLCULO ESTIMADO

- Se estima que los juegos por internet y apuestas deportivas, durante el 2022, van a generar movimientos por el orden de **S/ 4,500 millones de soles**.
- El porcentaje de devolución es del orden del 70% de las apuestas realizadas. (S/ 3,150 millones de soles).

Cálculo Impuesto Especial al Juego: Tasa del 12% aplicado al Ingreso Neto (Net Win)

Cálculo Impuesto Selectivo al Consumo: tasa del 1% sobre las apuestas generadas.

- Volumen de apuestas = S/ 4,500 millones de soles.
- ISC (1% de 4500 millones)= **S/. 45 millones de soles**.
- S/ 4,455 millones de soles (total apuestas) - S/. 3150 millones de soles (premios pagados) = S/. 1305 millones de soles.
- S/. 1305 millones de soles x 12% = **S/. 156.6 millones de soles**.

REGULACIÓN MUNDIAL

Países regulados:

Colombia, Argentina, Estados Unidos (25 Estados), Francia, Alemania, España, Reino Unido, Hungría, Eslovenia, Austria, Polonia, Finlandia, Noruega, Chipre, Dinamarca, entre otros.

Países en camino de regulación:

- Perú
- Brasil
- Chile
- Uruguay.



IMPACTO EN EL FÚTBOL

PERÚ: BETSSON: Patrocinador y Sponsor principal de la Liga 1 peruana. Las casas de apuestas deportivas son la principal industria que tiene presencia en más del 85% de clubes del fútbol local. (17 de 19 clubes). Las casas de apuestas son sponsor principal de tres (03) clubes del fútbol local. (San Martín, Cantolao y Melgar). La marca DORABET, es sponsor de ocho (08) equipos: Alianza Lima, Manayoc, Cienciano, UCV, Binacional, Sport Boys, Sporting Cristal y San Martín. La marca COLBET es sponsor de dos (02) equipos: Alianza Atlético de Sullana y Deportivo Municipal. La marca TIBBET es sponsor de tres (03) equipos: ADT de Tarma, Carlos Steen y UTC. BETGAMA: Cantolao. CIRCUSA: Club Atlético Grau. BETCRIS: Melgar. SOLBET: Universitario de Deportes.

COLOMBIA: BETPLAY: Patrocinador y Sponsor principal de la Categoría Primera A de Colombia. Las Casas de apuestas deportivas que tienen presencia en las camisetas de los equipos de primera división colombiana se destacan: La marca WFLAY, es sponsor de cinco (05) equipos: Deportivo Cali, Huila, Independiente Medellín, Once Caldas. BETPLAY: Independiente Santa Fe.

BRASIL: Brasil, alberga una de las ligas de fútbol más importantes de América Latina, se ha reportado que el 95% de los clubes de primera división están patrocinados por distintos sitios de apuestas deportivas. Esto es, diecinueve (19) de los veinte (20) equipos que conforman la Serie A del fútbol brasileño.

REINO UNIDO: Las casas de apuestas deportivas tienen presencia en nueve (09) de los veinte (20) clubes que integran la primera división de la liga inglesa de fútbol. Es decir, el 45% de los equipos cuentan con publicidad de casas de apuestas en la zona frontal de sus camisetas. Burnley (SPREADEX), Crystal Palace (WBR), Leeds United (SBORBT), Newcastle United (FUHBR), Southampton (SPORTBET), West Ham United (BETWAY), Wolverhampton Wanderers (MANBETX) y dos de los que ascendieron esta temporada, Brentford (HOLLYWOODBETS) y Watford (STAKE). Se debe tener en cuenta que SKYBET, uno de los mayores operadores de apuestas, da el nombre a la segunda categoría del fútbol inglés y aporta 40 millones de libras (£7,6 millones de euros) anuales a la competencia.

El presidente, agradece la exposición del señor Roberto Helbert Sánchez Palomino, Ministro de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, a todo su equipo técnico. Por consiguiente, se brinda la palabra a los señores congresistas, las mismas que fueron absueltas por los invitados en el desarrollo de la sesión.

5.2. Siguiendo el punto de agenda, se da la bienvenida al equipo técnico del **Ministerio de Economía y Finanzas - MEF**, quienes expondrán sobre las opiniones técnicas de las siguientes iniciativas legislativas:

- a. **Proyecto de Ley 0596/2021-CR**, Ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional.
- b. **Proyecto de Ley 1549/202-CR**, Ley que crea la zona franca y la zona comercial de Tumbes.

El señor ministro de Economía y Finanzas, acredita a los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos Internacional, Competencia y Productividad, señores **ISRAEL HUGO INFANTAS BARBACHAN** y **FRANKLIN PAUL THOMPSON LOYOLA** y; funcionarios de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, señoras **MARISELA DEL PILAR RIVERA HUAMÁN**, **IRENE KATHERINE GONZÁLEZ SOTO**, **MIRYAM YEPES SALAZAR** Y **ZULEMA ANTUANE CALLE CASTRO**.

En ese orden interviene el señor **FRANKLIN PAUL THOMPSON LOYOLA**, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, quien expone la sustentación del **Proyecto de Ley 1549/2021-CR**, Ley que crea la zona franca y la zona comercial de Tumbes.

El profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todos los funcionarios presentes en la sesión, acto seguido señala que según la evidencia empírica han mostrado que los regímenes tributarios especiales en particular a través de las zonas económicas especiales como la zona franca resulta ser un mecanismo de política ineficiente e inadecuada, pues los niveles de desarrollo en las regiones donde se han implementado dichas instancias económicas son muy bajos, verificar lo indicado y analizando los resultados obtenidos por las zonas especiales de desarrollo de Paita, Matarani e Ilo. Así como las zonas francas de Tacna, espacios en los que se han otorgado mecanismos simplificados y de beneficios tributarios, respecto de personas dentro del territorio nacional.

Asimismo, refiere que toda esta data y con la creación de estas zonas especiales de desarrollo y la zofra Tacna. se ha evidenciado y se ha buscado incentivar la inversión productiva y de alto valor agregado de dichas zonas, no obstante, no se han generado la instalación de gran número de empresas el bajo número de usuarios instalados en dichas zonas, además considerando

que la mayoría de estas empresas están dedicados al bajo valor agregado, tampoco han traído consigo flujos de inversión considerables. Así también, como consecuencia de la instalación de pocos usuarios en las zonas económicas especiales de estas regiones, los niveles precarios de inversión y el desarrollo de actividades de valor de bajo valor agregado, no se han generado tampoco ha sido significativo los empleos directos en dichas regiones.

Así también, tomando en cuenta el nivel de negocios ubicados en estas zonas, porque las empresas utilizan generalmente insumos y bienes importados, tampoco han sido significativa la creación de empleos indirecto. Por otro lado, significaría que la mayoría de las mercancías de estos espacios estuvieron dirigidos hacia el resto del territorio nacional o se quedaron dentro de la zona económica, entonces como se puede apreciar tampoco la creación de zonas económicas especiales habría incentivado las exportaciones desde estas zonas, como era su objetivo inicial, en consecuencia, las zonas económicas han tenido un impacto reducido en toda las regiones en las que se encuentran ubicadas sus zonas de afluencias.

En ese sentido, en vista de lo anterior la política de desarrollo regional del país, basado en sus zonas económicas, debería ser sustituida para enfocarse en medidas que efectivamente le den los niveles de productividad y mejoren las condiciones de competitividad de la región con una visión de largo plazo, eso permitirá atraer más inversiones y así generar mayor empleo y por ende mejorar los niveles de vida de la población. Reitera, además, que este punto se debería considerar, por un lado, dar mayor importancia a la implementación de medidas que promuevan la generación de conglomerados o Clusters productivos que permitan aprovechar sinergias y economías de escala, tomando en cuenta de las empresas que tendrían que ubicarse allí. También consideran necesario eliminar políticas discrecionales que buscan favorecer solo a un grupo de productores.

Por consiguiente, interviene la señora **ZULEMA ANTUANE CALLE CASTRO**, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, quien acota, comenta y recomienda sobre la sustentación del **Proyecto de Ley 1549/2021-CR**, Ley que crea la zona franca y la zona comercial de Tumbes.

Asimismo, en principio indica que todo beneficio debe establecerse en la zona con trabajadores que se pretende promover para la realización de las labores, que estén vinculados con la actividad principal a desarrollar, estos trabajadores deben ser calificados y estar bajo una jornada a tiempo completo. Asimismo,

se establece que los costos y gastos operativos sean indispensables y adecuados para realizar estas actividades principales, deben hacerse en la zona, ósea todas las inversiones relativas a la adquisición de activos deben realizarse en la misma zona y en ningún caso se consideran como costos o gastos intereses por deudas, gastos originados por la Constitución o renovación de estas, entre otros.

Así también, debe preverse en toda normativa que, si se constatará que el contribuyente o usuario de esta zona, no realiza actividades permitidas o no cumple los requisitos de sustancias establecidos por la OCDE, deben de negarse estos beneficios, porque ha gozado indebidamente y esto ha perjudicado al fisco porqué ha dejado de pagar los tributos oportunamente, ello sin perjuicio de que la administración tributaria pueda aplicar las sanciones correspondientes.

Asimismo, exige que en toda Ley existe un mecanismo de transparencia para revisar la realización de las actividades en la zona y el cumplimiento de los requisitos demandados, también el nivel de actividades debe ser acorde con la inversión, donde se requiere contar con la infraestructura y activos en la zona franca necesarios e idóneos para la realizar las actividades principales generadoras de ingreso.

Por tanto, revisando y analizando el proyecto de Ley, ninguno de estos requisitos de sustancias se ha tenido en cuenta, tampoco esto podría ser delegado de reglamento, como bien lo ha señalado el Tribunal Constitucional, no se puede delegar a una regulación reglamentaria, sin establecer parámetros expresos y claros el tema.

Refiere también que se debe tener en cuenta la revisión que hace la OCDE, porque ellos revisan todos los proyectos e incluso las leyes que se expiden regulando estos regímenes tributarios. Además, todos los años ellos están sometidos a estas revisiones, sin perjuicio que cada 2 o 3 años tienen que sustentar ante la OCDE, el tema es que si la OCDE, encontrará alguna ley aprobada y que no cuente con estos estándares, ello podría devenir en clasificar ese régimen tributario como pernicioso con potenciales efectos nocivos sobre comercio internacional e inversión extranjera y la consecuencia sería que el Perú, sea incorporado en listas de jurisdicciones no cooperantes o de baja tributación, que maneja los Estados Unidos y los países de la Unión Europea, entre otros, los cuales obviamente restringiría seriamente las actividades económicas por esta clasificación perniciosa del régimen tributaria.

Adicionalmente, refiere que conviene tener en cuenta que este foro de prácticas perniciosas de la OCDE, indica que no se debe fomentar actividades de alta movilidad, tales como actividades financieras y otras de servicios que incluyan la provisión de intangibles, esto porque puede erosionar la base y trasladar beneficios de la explotación de estos intangibles a zonas que no se pretenden promover.

Entonces, ellos han visto en el Proyecto de Ley, habría algunas actividades de este tipo como es Colt Centter, Servicios de Investigación de Desarrollo Científico, Servicio Tecnológico entre otros, esto es un poco lo que quieren indicar a nivel de las recomendaciones de la OCMA.

Al respecto y puntualmente en lo que respecta al impuesto de la renta que se pretende establecer sobre una exoneración, donde ellos han revisado el proyecto de ley y la exposición de motivos y en primer lugar no se ha visto un sustento que esté alineado con la política tributaria contenida en el marco macroeconómico que está orientado a la restricción y eliminación progresiva de estos beneficios, porque obviamente producen unos escasos recursos para atender todas las demandas públicas.

Tampoco se ha ceñido a los requisitos técnicos previsto en la norma 7 del Código Tributario, que plantea los requisitos que debe cumplir todo beneficio tributario, esto es un análisis de costo inclusive de cómo se pretende solucionar el tema de la falta de recursos como consecuencias de este otorgamiento de este beneficio, así como también solicitar la opinión favorable del MEF. Asimismo, tampoco no se ha sustentado el tema de la vigencia, donde se plantea una vigencia de 40 años y esto no está sustentado.

Prosiguiendo con la sustentación del MEF, también interviene la señora **IRENE KATHERINE GONZÁLEZ SOTO**, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, quien complementa sobre la sustentación del **Proyecto de Ley 1549/2021-CR**, Ley que crea la zona franca y la zona comercial de Tumbes.

La señora **Irene Gonzáles Soto**, señala que, dentro del Proyecto de Ley, se estaría creando la zona franca en Tumbes y dentro de esta iniciativa legislativa donde se está incorporando la creación de una zona comercial en Tumbes, entonces se asume que se quiere equiparar al tratamiento que tiene la zona Tacna, pero se debe entender que toda venta dentro del territorio nacional se encuentra agregado con impuestos, además no hay ningún sustento técnico para establecer alguna exoneración, lo que hacen estas zonas comerciales,

como la que se pretende crear con el proyecto de ley, es establecer una zona con una carga reducida tributaria, más bien incentiva el traslado de la zona comercial beneficiada donde la carga tributaria es mayor para fines de actividades que no se van destinar al consumo, sino en la mayoría de casos se ha generado un tratamiento tributario desfavorable, frente a los productores y comercializadores del resto del país que si pagan sus impuestos, en particular ese tipo de tratamiento especiales que se crean a través de estas zonas comerciales favorecen la importación en desmedro de la producción nacional, y como bien se sabe con el tema de la pandemia, la producción nacional de la pequeña y mediana empresa se ha visto invernadas, con menores ventas una medida como la que propone en el proyecto de ley, va incidir en este desmedro a las MYPES, porque se estaría favoreciendo con un tratamiento tributario especial más reducido para las importaciones en lugar de nuestra producción.

Además, este tipo de mecanismos prolifera el comercio ilegal de bienes, generando distorsiones en la economía general. Asimismo, del incremento de los costos de control por parte de la autoridad aduanera al multiplicarse el riesgo de salida de mercancías de estas zonas de tributación nacional hasta una zona de tributación general, la tras habilidad de estos bienes que se comercializan en una zona comercial es sumamente difícil, en ese sentido, consideran que la medida vulneraría el principio de igualdad al establecer un tratamiento más favorable para ventas en este tipo de zonas especial frente a resto de empresas que también realizan actividades similares.

El presidente, agradece la exposición de los señores funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Por consiguiente, se brinda la palabra a los señores congresistas, para que realicen las preguntas a los señores expositores.

No habiendo preguntas, el presidente nuevamente agradece a los señores funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, por su participación y se les invitan a abandonar la sala virtual cuando lo estimen conveniente.

5.3 Como siguiente punto, debate y aprobación del predictamen recaído en los Proyectos acumulados **400/2021CR, 917/2021-CR Y 1953/2021-CR**, con texto sustitutorio se propone “Ley de promoción y desarrollo del Turismo Comunitario”.

La fórmula legal tiene (10) artículo y, (2) disposiciones complementarias finales, que propone promover y desarrollar el turismo en el Perú.

En lo concerniente a los proyectos de ley propuestos, sería la primera vez que en el Perú se regula en una norma con rango de ley el turismo comunitario, puesto que a la fecha solo se encuentra regulada en los Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial 402-2019-MINCETUR.

Al respecto, pese a que el turismo comunitario cuenta con más de 66 emprendimientos desarrollados por 72 comunidades asentadas a lo largo de la costa, sierra y selva; a la fecha el gobierno no le ha dado la relevancia debida a la ejecución de una política institucional e intersectorial que promueva como marca país los productos turísticos de estas comunidades, por lo que a partir de una norma con rango de ley como la propuesta y el desarrollo normativo con los reglamentos respectivos, se establecerá una línea de acción e intervención del Estado.

En ese sentido, el turismo comunitario constituye una intervención gubernamental necesaria que contribuye a la reactivación económica del sector turismo, de acuerdo a la Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y el Decreto Supremo 004-2022-MINCETUR que declara en emergencia dicho sector.

De otro lado, a partir del análisis de lo expresado en las opiniones del MINCETUR, el Ministerio de Cultura, entre otras recibidas por la Comisión de Turismo y Comercio Exterior, se ha procedido a integrar y acumular en un texto sustitutorio los proyectos de Ley 400/2021-CR, 917/2021-CR y 1963/2021-CR, y a identificar los principales términos que caracterizan al turismo comunitario, entre los que figuran los siguientes:

- **Comunidad:** el uso de este término comprende comunidades nativas, indígenas, campesinas, pueblos afroperuanos u otros grupos de base comunitaria, es de amplio espectro su cobertura para no discriminar o dejar a cualquier otro grupo originario fuera de los alcances de la Ley propuesta.
- **Organización de base comunitaria con vocación turística:** de esta forma se reconoce a la comunidad que, bajo valores comunes, patrones culturales y tradiciones que se manifiestan en principios compartidos, participa y/o lidera la gestión de la actividad turística de su territorio.
- **Turismo y gestión comunitaria:** este término abarca la administración óptima del turismo al interior de una comunidad que lidera la actividad turística y presta servicio de desarrolladas en su territorio de manera sostenible, es decir, haciendo uso de los recursos y/o atractivos turísticos materiales e inmateriales en armonía con el medio ambiente.

El artículo 1 del texto sustitutorio del proyecto de ley, se establece como objeto regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario a través del fortalecimiento de las competencias de las comunidades debidamente organizadas para la gestión de la actividad turística.

El artículo 2, define los alcances del turismo comunitario que comprende toda actividad turística que se desarrolla, desde la perspectiva territorial e intercultural

de las comunidades, quienes lideran la prestación de servicios turísticos al visitante como alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia, o cualquier otro relacionado directamente con el turismo.

El artículo 3, se plantea un glosario de términos que se utiliza de manera recurrente en materia de turismo comunitario en especial aquellos vinculados a la materia cultural y ambiental, que no están regulados en otras normas con rango de Ley; por ello no se ha considerado las definiciones previstas en la Ley 29408, Ley General de Turismo porque sería una redundancia.

Sobre el particular, se debe señalar que no se ha considerado la palabra medio rural en el glosario de términos para no limitar a las comunidades solo a un espacio territorial de la sierra; por esta razón, en lugar de ello se menciona el término zona o territorio donde se asienta la comunidad para que abarque costa, sierra y selva, según corresponda.

El artículo 4, se ha considerado los ejes temáticos previstos en el numeral 2.9 de los Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú denominándolos objetivos puesto que constituyen grandes aspiraciones y logros que marcan la estrategia, política y trabajo del Estado con los diferentes actores para alcanzarlos, entre los que tenemos:

- fortalecer la gestión del turismo comunitario;
- consolidar los productos de turismo comunitario;
- posicionar el turismo comunitario en el mercado y,
- fortalecer la gobernanza del turismo comunitario.

El artículo 5, recoge los enfoques del turismo comunitario de acuerdo al numeral 2.3 de los Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú, enfoques que son concepciones y prácticas que caracterizan la gestión del turismo comunitario y a los emprendimientos, entre los que figuran el enfoque de base comunitaria, territorial e intercultural, así como el de mercado, experiencia, género y gobernanza.

El artículo 6, establece la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como ente rector en materia de turismo comunitario; asimismo, en el artículo 7 y 8 se establece las funciones de los gobiernos locales y regionales como líder y gestor la actividad turística en cada localidad y región en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, impulsando proyectos de inversión en infraestructura, instalaciones turísticas, entre otros, o fondos para cerrar las brechas que permitan un desarrollo sostenible de la actividad turística en la comunidad.

El artículo 9, se plantea la creación de un Registro Nacional de Organizaciones de Turismo Comunitario a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que va

a permitir la inscripción de las organizaciones de base comunitaria y emprendimientos de turismo comunitario, y en virtud de ello se podrá planificar, diseñar, ejecutar y monitorear programas de beneficios, asesorías y capacitación para impulsar el desarrollo de estas organizaciones de las comunidades.

En lo que relativo al artículo 10, se plantea estímulos denominados “Beneficios e incentivos”, los mismos que podrán ser establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos locales y/o regionales, de esta manera se busca motivar de forma positiva el logro de los objetivos en materia de turismo e impulsar el desarrollo de productos turísticos sostenibles, seguros, de calidad y de valor diferenciado.

En ese contexto, el impacto del turismo comunitario responde al gran potencial que tiene la gestión del servicio turístico a cargo de las comunidades que pueden brindar al visitante una experiencia turística vivencial que le permitirá dar a conocer y compartir las tradiciones, culturas ancestrales y modo de vida al interior de la comunidades, y a su vez, promover a partir de la Ley propuesta una política institucional e intersectorial en alianza con el sector privado que haga posible incluir económica y socialmente a la población de las comunidades de la costa, sierra y selva que por años han carecido de oportunidades.

Finalmente, a criterio de la comisión se hace necesario aprobar esta norma de promoción y desarrollo del turismo comunitario y se considere la oportunidad que el Estado tiene para superar la crisis post pandemia que han afectado tanto al sector turismo, y a su vez, mejorar la calidad de vida de la población de las comunidades nativas, indígenas, campesinas y pueblos afroperuanos asentados en nuestro territorio nacional.

La congresista María Agüero Gutiérrez, solicita se agregue en la disposición complementaria final, el segundo artículo, las entidades públicas vinculadas al desarrollo sostenible de Turismo Comunitario, en coordinación interinstitucional o intersectorial con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adecuan sus normas vigentes y complementarias bajo los objetivos y enfoques del presente Ley, dentro de los 90 días contados desde la publicación del reglamento del presente ley, como consecuencia el artículo 6.2 debe ser redactado de la siguiente forma: “Promover la articulación con las entidades públicas a nivel intersectorial e interinstitucional, vinculadas al desarrollo sostenible del Turismo Comunitario, con los Gobiernos Regionales y/o locales, así como los acuerdos o alianzas con el sector privado, asentados en el territorio de las comunidades para fortalecer el turismo comunitario”.

El presidente, manifiesta que al no haber mas intervenciones de los señores

congresistas se so metió a votación de la aprobación del Predictamen recaído en los proyectos de ley **400/2021CR, 917/2021-CR Y 1953/2021-CR**, con texto sustitutorio se propone “Ley de promoción y desarrollo del Turismo Comunitario”., siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: Germán Tacuri Valdivia, contando con la presencia de los congresistas: Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, César Manuel Revilla Villanueva, Guido Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Zeballos Aponte. En calidad de miembros titulares.

Se contó con la votación del señor congresista María Del Pilar Cordero Jon Tay, en su calidad de miembro accesitario de la comisión.

El presidente comunica que se ha aprobado por UNANIMIDAD, el Predictamen recaído en los proyectos de ley **400/2021CR, 917/2021-CR Y 1953/2021-CR**, con texto sustitutorio se propone “Ley de promoción y desarrollo del Turismo Comunitario”.

5.4 Como siguiente punto de la agenda es la sustentación del proyecto de ley ingresados a la Comisión:

✚ El presidente, da la bienvenida al congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, quien sustenta el **Proyecto de Ley N° 1944/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación y promoción del circuito turístico "la ruta del Amazonas" en la región Amazonas, de su autoría.

El congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que este proyecto ley tiene mucha importancia para la región de Amazonas, promocionar la posesión de la belleza natural y paisajística y patrimonio cultural que merece nuestro reconocimiento. Asimismo, recuerda que nuestro país, tiene como insignia a la ciudadela de Machu Picchu en el Cusco, Patrimonio de la Humanidad, pero de igual manera la región de Amazonas tiene lo suyo es rico en cultura y tiene como joya la Fortaleza de Kuelap, es una construcción pétreo de la cultura Chachapoyas.

Así también, refiere que en un diario americano, publicó una lista de 52 lugares para visitar en el Perú y Kuelap estuvo en el puesto 29, Amazonas es muy rico en cultura, razón por la cual ha propuesto que el país y los turistas internacionales tengan el gusto de conocer el circuito turístico, a través de la ruta del Amazonas.

En ese sentido, señala que en la provincia de Utcubamba con su capital el distrito de Bagua Grande, donde los turistas pueden visitar el Río Utcubamba,

Quebrada Seca Alta, Valle de los Dinosaurios, Zona Arqueológica Huillica, la Zona Arqueológica Buenos Aires, Zona Arqueológica La Quinoa, Zona Arqueológica Las Huancas, Zona Arqueológica Banguard, Las cuevas del Balcho, El Centro Turístico Las Tinajas, Cuevas El Rejo, Baño Terminal La Palma, Pinturas rupestres Laurel, Zona Arqueológica El Cajón Marrocal, En el Distrito de Jamalca, Zona Arqueológica La Piedra Shapinga, Zona Arqueológica Carachupa, Zona Arqueológica Cerro el Kuako, Zona Arqueológica Pinturas Rupestres Shiñuña, Zona Arqueológica Vista Alegre, Las Cavernas, Zona Arqueológica Cerro Chipawa, todo ello en la provincia de Utcubamba, con su capital el distrito de Bagua Grande, donde se puede visitar la Plaza Principal Héroes del Cenepa, Las Cavernas de Shiriaco, El Chorro Blanco, Laguna el Porvenir, El Baño Terminal de Aramango, Ruínas de Cambio Pite, El Río Marañón, El Pongo Berrentena, todo esto queda en la provincia de Bagua.

En lo que respecta en la Provincia de Condorcanqui, se puede visitar el Río Nieva, El Río Santiago, El Río Mancheriche, El Río Cenepa y el Pongo de Huaracayo, todo estos son lugares turísticos y se espera que todos tengan la oportunidad de visitarlo y está seguro que este proyecto de Ley, no solo se tendrá el apoyo de todos, sino se tendrá la oportunidad de visitar y conocer la cultura en la región de Amazonas.

Asimismo, considera importante el proceso de recuperación del turismo en nuestro país, después de ser afectado seriamente con la crisis sanitaria del Covid-19, luego con la guerra de Ucrania y Rusia, las cifras son reveladores respecto al turismo. En el año 2019, el turismo aportó al PBI el 8.3% del total de la economía que equivale a 71,700 millones de soles, en el año 2020 el turismo aportó al PBI el 4.5% del total de la economía que equivale a 34,800 millones de soles, quiere decir que la economía incremento el turismo, en el año 2021 el turismo aportó al PBI el 5.6% del total de la economía que equivale a 40 mil millones de soles, quiere decir que la economía incremento en el turismo. Todas estas cifras ponen en evidencia que el turismo en el Perú, se va recuperando.

Asimismo, refiere que la región Amazonas, necesita una estrategia innovadora amplia y emprendedora que permita a todos los peruanos explotar con eficiencia el enorme potencial turístico de la región, generando una real y verdadera reactivación del sector turismo, generan nuevos puestos de trabajo y demanda de servicios, por lo que solicita el apoyo con sus votos el **1944/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación y promoción del circuito turístico "la ruta del Amazonas" en la región Amazonas, de su autoría.

✚ El presidente, sede la conducción de la presidencia a la congresista **MARÍA AGÜERO GUTIERREZ**, debido que el congresista **GERMÁN TACURI**

VALDIVIA, sustentará el **Proyecto de Ley N° 1853/2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Vraem, de su autoría.

El congresista **Germán Tacuri Valdivia**, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que el presente proyecto de ley tiene como objetivo promocionar e impulsar las rutas turísticas del VRAEM. Asimismo, que en el Artículo Único dice declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del VRAEM.

1. DENTRO DEL VRAEM, SE TIENE:

- Comprende 5 regiones del Perú.
- Se encuentra en proceso de pacificación.
- Zona reconocida por la producción de café y cacao.
- Atractivos Turísticos ecológicos y potencial Agro turístico.



2. LA DEMANDA TURÍSTICA (El Turismo Post Covid-19)



El Mercado Turístico Interno Peruano



3. LA OFERTA TURÍSTICA DEL VRAEM (Potencial del Corredor Turístico del VRAEM)

- ❖ **Pichari** - Festival Internacional de la Hoja de Coca.
 - Bosque de Bambues
 - Circuito de Cataratas
 - Oferta Hotelera
 - Turismo Comunitario Comunidades Ashaninkas de Otari
 - Turismo Comunitario Comunidades Ashaninkas de Ovayeri
- ❖ **La Mar**
 - San Miguel
 - Tambo
 - Catarata Sayhuapata
 - Sitio Arqueológico Manahuatoy
 - Sitio Arqueológico Chukiwala
- ❖ **Huanta**
 - Luricocha.
 - Huamanguilla.
 - Iguain.
- ❖ **Quinua, pueblo de Artesanos**
 - Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho
 - Iglesia San Pedro de Quinua 1818
- ❖ **Chilcas**
 - Sitio Natural de Saccsamarca.
 - Carnaval de Chilquinom.
- ❖ **Llochegua**
 - . Potencial Agro turístico.
 - . Ecoturismo.
- ❖ **Kimbiri**
 - Turismo comunitario.
 - Ecoturismo.
 - Mirador de Kimbiri
 - Paisajes de Kimbiri
 - Plaza Mayor de Pacificación
 - Mancopata
 - Circuito de Cataratas
 - Piedras colgantes
 - Catarata de Angel de 120 mts. De altura
- ❖ **San Francisco**
 - Ecoturismo
 - Turismo de aventura
 - Observación de aves.
 - Río Apurímac
 - Ecoturismo
 - Deportes Acuáticos
 - Canotaje

❖ **Santa Rosa**

- Turismo de aventura.
- Ecoturismo.
- Turismo Comunitario.
- Catarata San Pedro
- Playa Luisiana
- Playa Sirenitas
- Comunidad Nativa Camavenia

❖ **Samugari**

- Turismo de Aventura.
- Agroturismo: Fundo
- Agroecológico « Rutas del Café Don Marcelino ».
- Circuito de cascadas de Manacoriari.
- Agroturismo. Productores de cacao y café.
- Playa Cubitine

❖ **Las rutas turísticas**

- 2 Rutas turísticas potenciales



VRAEM

El DS N° 074-2012-PCM, declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM, la declaración de interés nacional y necesidad pública de las rutas turísticas del VRAEM son parte de ese desarrollo.

En ese sentido, solicita el apoyo de todos los integrantes, para la aprobación de la Iniciativa Legislativa.

Como segunda sustentación la presidenta da nuevamente la bienvenida a la congresista **GERMÁN TACURI VALDIVIA**, quien sustenta el **Proyecto de Ley N° 1743/2021-CR**, que propone “declarar de necesidad pública e interés nacional la designación del río Ucayali como maravilla natural del Perú y destino turístico nacional, de su autoría.

El congresista Germán Tacuri Valdivia, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que la segunda sesión descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, se realizó en la región Ucayali, donde le solicitaron que se genere un proyecto de ley para poder revalorar el río Ucayali, razón por la cual se ha presentado la designación del Río Ucayali como maravilla natural del Perú y destino turístico.

Asimismo, refiere que el río Ucayali, fluye de la fusión de los ríos Urubamba y Tambo, el principal afluente del Apurímac. Surge del Norte del Lago Titicaca, su longitud es de aproximadamente de 907 millas, gran parte de la cual es navegable. Además, señala que dentro de las bondades que el río Ucayali ofrece es que ha sido una bendición para el departamento del mismo nombre, porque aporta a su población bondades en flora y fauna, además de diversos accesos a medios de vida. A medida que el nivel del agua aumenta durante la temporada de lluvias, la tala se da prioridad, ya que las inundaciones permiten el transporte de troncos en canoas y balsas. Muchas comunidades a lo largo del río Ucayali hacen uso de sus variados recursos naturales, como peces, leña y madera de sus bosques. El río Ucayali también es una conexión crucial con Iquitos.

Así también refiere que el río Ucayali, alberga a 20 comunidades indígenas u originarias como los Amahuaca, Ashaninka, Asheninka, Awajún, Cashinahua, Chitonahua, Iskonawa, Kakataibo, Kichwa, Kukama Kukamiria, Madija, Marinahua, Mashco Piro, Mastanahua, Matsigenka, Nahua, Sharanahua, Shipibo-Konibo, Yaminahua y Yine. Asimismo, en el departamento se hablan 16 lenguas indígenas u originarias.

Se estima que la población que vive en el ámbito de localidades de pueblos indígenas u originarios de Ucayali es de 59,094 personas, que representa al 11,9% del total de habitantes de Ucayali.

Con relación a la actividad económica se dice que Ucayali es la segunda región más extensa del Perú, con una superficie de 102,4 mil km², equivalente al 8% del territorio nacional. Asimismo, más del 70% de su área está conformada por tierras forestales. La región cuenta con tres pisos naturales, **ceja de selva, selva alta y selva baja**, explicando esta última el 87% de la superficie regional.

Dentro de los atractivos turísticos del río Ucayali son:

LAS CATARATAS DEL BOQUERÓN DEL PADRE ABAD

Su origen se remonta a una fractura geológica que forma un estrecho corredor de altas paredes rocosas, de más de 100 metros, que ha sido erosionado por el río Yurac o Yuracyacu.

LAGUNA DE YARINACOCHA

Se pueden apreciar delfines de agua dulce y se pueden pescar doncellas y paiches. En Puerto Callao, embarcadero artesanal de la laguna, se pueden tomar botes para dirigirse a diferentes comunidades mestizas y nativas Shipibo-Conibo.

EL VELO DE LA NOVIA

La catarata, está rodeada por exuberante vegetación formada por helechos, begonias, orquídeas, guabas y mangos silvestres.

- Plaza de Armas de Pucallpa
- Museo Histórico Regional
- Plaza del Reloj Público
- Fiesta de San Juan – 24 de junio

¿Por qué declarar al río Ucayali como maravilla natural del Perú y destino turístico nacional?

- ❖ Los turistas optan por espacios con identidad y orgullo por lo suyo, con producción local, participación comunitaria, respeto por el patrimonio y ambiente, en términos coloquiales buscan el buen servicio que se traduce en productos turísticos competitivos, sostenibles y a precios aceptables, en los que la calidad es un requisito indispensable.
- ❖ En el mes de Julio del año 2021 Ucayali recibió el sello internacional Safe Travels que lo acredita como destino turístico bioseguro. El Sello de Viaje Seguro “Safe Travels”, es un conjunto de protocolos diseñados bajo las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para crear una política general de salud en la industria turística y restablecer así la confianza entre los viajeros y dar directrices claras para el retorno de la actividad turística a nivel global.
- ❖ Ucayali cuenta con una variedad de recursos turísticos que motivan al visitante por sus singulares características en las que sobresalen los atributos de naturaleza, aventura, tradición y cultura. Según el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, la región Ucayali tiene registrado 59 recursos turísticos al 2019.

- ❖ De acuerdo por los estudios realizados por PROMPERU, respecto al perfil del vacacionista nacional que visita la región Ucayali durante el periodo 2017 – 2019 se evidencia la preferencia por visitar dicha región el turista nacional.

- Plaza del reloj público
- Catedral de Pucallpa
- Atardecer Ucayalino

Formula legal propuesto:

Objetivo de la Ley

Esta propuesta legislativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la designación de la Región Ucayali como Maravilla natural del Perú y destino turístico nacional; con la finalidad de promover y fomentar su potencial turístico.

Artículo 1°

Declárase de necesidad pública e interés nacional la designación del Río Ucayali como Maravilla Natural del Perú y Destino Turístico Nacional.

En ese sentido, solicita el apoyo de todos los integrantes, para la aprobación de la Iniciativa Legislativa.

- ✚ Como tercera sustentación la presidenta da nuevamente la bienvenida a la congresista **GERMÁN TACURI VALDIVIA**, quien sustenta el **Proyecto de Ley N° 2064/2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción y desarrollo del corredor turístico del Bicentenario, de su autoría.

El congresista Germán Tacuri Valdivia, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que el Objetivo de la Ley es lo siguiente:

Artículo 1° Objeto de la Ley

- La presente ley tiene por objeto promover e impulsar el desarrollo del Corredor Turístico del Bicentenario en el departamento de Ayacucho.

Artículo 2° Finalidad de la Ley

- La presente ley, tiene por finalidad resaltar y promocionar la ruta del Corredor Turístico del Bicentenario, lo cual permitirá el desarrollo económico y social de los distritos a través de los cuales realiza su recorrido, permitiendo a sus ciudadanos disponer de una herramienta para la reactivación de la actividad turística y económica.

Artículo 3° Declaración de Interés Nacional

- Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del Bicentenario, en el departamento de Ayacucho.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Ubicación:

La región de Ayacucho se encuentra al centro sur del Perú, limita con 6 regiones del país tal como se indica a continuación:

Norte: Región Junín.

Noreste: Región Cusco.

Este: Región Apurímac.

Sur: Región Arequipa

Oeste: Región Ica.

Noroeste: Región Huancavelica.

EL TURISMO EN AYACUCHO

- 1,100,000.00 turistas arriban a Ayacucho cada año (Pre-pandemia).

Perfil del Turista Nacional que viajó a Ayacucho - 2018

Característica	Análisis
Lugar de Residencia	Lima 73.5%, Ayacucho 13.1%, Ica 4.2%, Apurímac 3.0%, Junín 2.9%, Otros 3.3%.
Sexo	Femenino (56%), Masculino (46%)
Rangos de edad	18 a 24 años 6%, 25 a 34 años 40%, 35 a 44 años 9%, 45 a 64 años 45% Promedio: 40 años.
Ocupación	La ocupación principal es el de "empleado en servicios comercio, vendedor", con 63%, y "profesional ejecutivo" con 20%.
Estado civil	El grupo de viajeros que forman parte de una pareja (Casado, conviviente) es de 47%; mientras que los que no forman parte de una pareja (Nunca casado, divorciado, separado, viudo, soltero) suma el 53%.
Motivo de viaje	El principal motivar de viaje hacia Ayacucho fue el de Descansar / relajarse con 43% sobre el total de viajeros.
Medio de transporte más utilizado	El medio de transporte más utilizado para llegar a la región por vía terrestre que sumó el 55% del total de viajes; mientras que, los que viajaron por vía aérea solo fueron el 25%.
Tiempo de permanencia	El tiempo promedio de permanencia es de 4 a 7 noches, con el 54%.
Gasto promedio	El gasto promedio de los visitantes durante el viaje es de S/ 563.

LA OFERTA TURÍSTICA (Corredor Turístico del Bicentenario)

- Ayacucho cuenta con una Historia Milenaria:
- 20 Declaratorias de Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial
- 1245 Sitios Arqueológicos
- 474 Bienes Históricos

TRADICIÓN ARTESANAL

Línea Artesanal	Artisanos
Trabajo en Cueros y Pieles	66
Productos de Imaginería	173
Trabajos en Madera	100
Productos en Fibra Vegetal	12
Tapices y Alfombras	21
Metales Preciosos y No Preciosos	97
Textiles	2230
Sombreros y Togados	10
Piedra Tallada	177
Cerámica	210
Vidrio	5
Instrumentos Musicales	8
Muebles	1
Productos de Mate	41
Ceras y Parafinas	14
Pinturas y Estampados	54
Otras Líneas Artesanales	3
Total	3222

Fuente: Directorio Nacional de Artesanos del MINCETUR (Abril 2020)

ELCORREDOR TURÍSTICO (Recorrido)

Huamanga – Ayacucho

- Barrio de Santa Ana
- Artesanía
- Aguas turquesas de Millpu

Ayacucho – Arquitectura Colonial

- Semana Santa
- Ciudad de las 36 Iglesias

Pacaycasa

- Pikimachay
- Complejo Arqueológico de WARI
- Complejo Arqueológico WARI
- Wari
- Quinua
 - . Artesanías
 - . Gastronomía

- Santuario Histórico de las Pampas de Ayacucho
- Quinua

La Mar

- San Miguel
- Tambo

Chilcas

- Sitio natural de Saccsamarca
- Carnaval de Chilquinom

Vischongo

- Bosque de Titankas
- Intihuatana
- Pomacocha

Vilcashuamán

- Templo del Sol
- Piedra Trapezoidal



Ayacucho Bicentenario

A 200 años de la batalla de Ayacucho en el Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, es necesario reconocer y darle el lugar histórico que le corresponde, promoviendo esta ruta turística para el impulso del mencionado sector en el departamento de Ayacucho.

En ese sentido, solicita el apoyo de todos los integrantes, para la aprobación de la Iniciativa Legislativa expuesto.

La presidenta, felicita por la sustentación del congresista Germán Tacuri Valdivia, agradeciendo su asistencia y por los datos e informaciones brindadas a la comisión.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente sometió a votación nominal sin esperar la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que fue aprobado **POR**

UNANIMIDAD con los votos de los congresistas presentes: Germán Tacuri Valdivia, Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Zeballos Aponte. En calidad de miembros titulares.

Se contó con el voto de la señora congresista María Del Pilar Cordero Jon Tay, en su calidad de miembro accesorio de la comisión.

Siendo las 10:55 a.m., diez horas con cincuenta y cinco minutos de la mañana, el presidente levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).

Lic. GERMÁN TACURI VALDIVIA
Presidente

MARÍA AGÜERO GUTIÉRREZ
Secretaria